

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00486-00
DEMANDANTE	JOSÉ FENIBAR MARÍN QUICENO
DEMANDADOS	MARÍA DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
	LUCILA DUQUE GONZÁLEZ

Se agrega al expediente el oficio proveniente de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES, en el cual comunican la improcedencia de la inscripción del oficio de embargo Nro. 1131, toda vez que dicho predio ya se encuentra embargado por la misma parte según oficio 1987 del 04/11/20; dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 593 del CGP.

Verificada la información que antecede, y teniendo en cuenta que la medida primigenia aún se encuentra vigente para este proceso, conforme lo reseñado por la OFICINA DE REGISTRO, en la cual ya se adelantó el secuestro del citado inmueble, pero se comunicó al secuestre sobre el cese de sus funciones, se dispone oficiarle a dicho auxiliar de la justicia para que reasuma sus funciones de secuestre sobre el inmueble con tradición inmobiliaria Nro. 100-176504; lo anterior en virtud de la economía procesal, circunstancia esta, que debe regentar sobre todas las actuaciones surtidas por la administración de justicia, en esta litis.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZALEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>167 Del 13 DE OCTUBRE DE 2021</u></p> <p> MARIEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG

